

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR ENSEÑANZA PREBÁSICA, BÁSICA Y MEDIA

I. MARCO LEGAL:

Considerando las bases curriculares de la Educación Parvularia elaboradas el año 2001 y su modificación y actualización del año 2018; la matriz curricular determinada por el Decreto Nº 40, 240 y 23, y los Decretos y Resoluciones que fijan los Programas de Estudios Oficiales que establecen los OA en la Educación Básica; el Decreto Supremo de Educación Nº 220/98 y sus modificaciones y los Decretos y Resoluciones que fijan los Programas de Estudios que establecen OA en la Educación Media, se hace necesario determinar las disposiciones de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de 1º a 8º año de Enseñanza Básica y de 1º a 4º año de Enseñanza Media, concordante con los lineamientos curriculares, sistematización de la información recogida para la actualización del Reglamento de Evaluación, por literal del Artículo 18 del Decreto 67/2018. El Decreto 83 del año 2015 que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales, de Educación Básica y Parvularia.

El Decreto 67 del 31 de diciembre de 2018 del Ministerio de Educación, "Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción en la modalidad tradicional y deroga los decretos exentos Nº 511 de 1997 (E.Básica); Nº 112 de 1999 y Nº 83 de 2001 (E.Media), todos del Ministerio de Educación" aumenta la responsabilidad pedagógica de los establecimientos educacionales, respecto a los resultados de aprendizajes de sus estudiantes, facultándolos para que tomen sus propias decisiones en materias referidas a procesos de evaluación y promoción escolar, dando mayor flexibilidad al sistema educacional y a la conducción del proceso educativo. El Decreto 67/2018, busca impulsar una visión de la evaluación con un fuerte sentido pedagógico como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para tomar decisiones pertinentes y oportunas respecto de la enseñanza. Se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.

El Decreto 83 del año 2015, aprueba criterios y orientaciones para estudiantes con NEE de Educación Parvularia y Básica incorporando la flexibilidad en la respuesta educativa, a través de la diversificación de la enseñanza para lograr el aprendizaje de todos los estudiantes, con un diseño universal para aprendizaje DUA y adecuaciones curriculares necesarias.

EN CONSECUENCIA:

Cumpliendo con el Art. 16 del decreto 67/2018 de evaluación, el proceso de modificación del Reglamento fue liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, garantizando la participación de la comunidad educativa, a través del Consejo Escolar. En este marco, el equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presenta una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones de los decretos mencionados, de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del Colegio Saint-Lawrence.

II. DISPOSICIONES GENERALES

1. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:
 - a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
 - b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
 - c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
 - d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
 - e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

2. Régimen de estudio, el conocimiento del PEI y su reglamento de evaluación:
 - a. En nuestro Colegio Saint-Lawrence, los estudiantes serán atendidos en régimen semestral, dividido en 1° y 2° Semestre, siendo debidamente evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, de acuerdo al presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.
 - b. Las fechas de inicio y término del año escolar, serán las fijadas en el calendario escolar anual, emanado de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, 5° Región, Valparaíso.

- c. Cada inicio del año escolar, los estudiantes tomarán conocimiento del presente Reglamento de Evaluación, calificación y promoción, a través de sus profesores jefes. Posteriormente en las reuniones de apoderados del primer semestre, serán informados respecto las normas que regulan el proceso educativo del Colegio y su evaluación.
 - d. Es requisito fundamental para postular a nuestro Colegio, a través del Sistema de Admisión Escolar de MINEDUC, el conocimiento y aceptación de nuestro Proyecto Educativo Institucional y del Reglamento interno.
 - e. En el marco de lo anterior todos los apoderados y estudiantes deben – previamente - leer (cada año) y conocer dichos reglamentos al momento de matricularse, dando fe, que efectivamente lo han hecho, mediante la firma de un documento que queda integrado a los antecedentes en la ficha escolar del estudiante. Lo anterior para garantizar al estudiante y su familia, entre otros, el conocimiento de los criterios de evaluación.
 - f. La evaluación como proceso continuo consustancial al proceso educativo, se aplicará con propósito de diagnóstico, formativo y acumulativo o sumativo.
 - g. Las evaluaciones serán avisadas previamente, indicando los criterios y materias a evaluar, salvo las que se realicen clase a clase, cuyo contenido será el de la clase anterior.
3. De la evaluación (Decreto 67/2018)
- a. Se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y mejorar los procesos de enseñanza. Esta evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento.
 - b. La evaluación en aula comprende tanto acciones planificadas previamente, como otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes; actividades con y sin calificación; evaluaciones integrativas (que reúnen varios aprendizajes en una situación evaluativa) y focalizadas (que evalúan aspectos específicos de cierto aprendizaje).
 - c. **La evaluación y la calificación** son procesos que, aunque están relacionados, es necesario distinguir: **La evaluación**, que supone recoger evidencia del aprendizaje a fin de tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación; la **calificación**, por su parte, consiste en representar el logro del aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto que permita transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación.
 - d. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicarlo a los estudiantes y sus familias y/o apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje.
4. De la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes con NEE de Educación Parvularia y de 1° a 8° año básico (decreto 83)

- a. Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales se determinará en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular.
 - b. Principios que orientan los criterios y orientaciones de adecuación curricular:
 - Igualdad de oportunidades.
 - Calidad educativa con equidad.
 - Inclusión educativa y valoración de la diversidad.
 - Flexibilidad en la respuesta educativa.
5. Tipos de adecuaciones curriculares y criterios para su aplicación:
- a) Adecuaciones curriculares de acceso.
 - Presentación de la información.
 - Formas de respuesta.
 - Entorno.
 - Organización del tiempo y el horario.
 - b) Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje.
 - Graduación del nivel de complejidad.
 - Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos.
 - Temporalización.
 - Enriquecimiento del currículum.
 - Eliminación de aprendizajes.
6. Las adecuaciones curriculares para utilizar para los estudiantes con necesidades educativas especiales (1er. y 2do. Nivel de Transición y de 1° a 8° Básico) no deberían afectar los aprendizajes básicos imprescindibles; por lo tanto, se considerarán en primera instancia las adecuaciones curriculares de acceso antes de afectar los objetivos de aprendizaje del currículum. Las adecuaciones curriculares de acceso a través de mínimos ajustes posibilitan que los estudiantes participen en el currículum nacional en igualdad de condiciones que los estudiantes sin necesidades educativas especiales.
7. La promoción de los estudiantes con NEE se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los OA establecidos en el Plan de Adecuación Curricular.
8. Adecuaciones curriculares No Significativas: adaptación individual a la metodología de enseñanza y Adecuaciones Significativas: Modificación del Plan de Estudio y de los OA.

III: DE LA EVALUACIÓN EN EL COLEGIO SAINT-LAWRENCE

ARTÍCULO N° 1: DE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

1. En Educación Parvularia:

- a. La Evaluación Diagnóstica se realizará al inicio del año escolar. Los resultados **podrían** quedar consignados en el libro de clases, al término del primer mes del año escolar.
- b. Los estudiantes serán evaluados de manera formativa y sumativa, poniendo especial énfasis en la retroalimentación.

2. En Enseñanza Básica y Media:

- a. En el Colegio Saint-Lawrence, durante la segunda semana de cada inicio de año escolar, se aplicará una evaluación diagnóstica en todas las asignaturas cuyo fin es observar lo que han internalizado los estudiantes en el proceso de aprendizaje continuo, apuntando a determinar las habilidades, competencias básicas, ejes de aprendizajes y conocimientos específicos con que inician un proceso de aprendizaje.
- b. Se considera para planificar las actividades pedagógicas en función de las particulares necesidades de los estudiantes y así lograr una pedagogía de la diversidad.
- c. La evaluación diagnóstica permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y lo que sería importante abordar en el proceso educativo anual.
- d. Los resultados deberán ser consignados, con plazo máximo al término del primer mes del año escolar.
- e. Se expresarán en términos de:
 - Insuficiente (I),
 - Elemental (E) y
 - Adecuado (A)
 - *Niveles de logros para evaluación diagnóstica y de monitoreo.*

Nivel de Logro	Descripción
Insuficiente (I) 0% a 49%	El estudiante es capaz de recordar y comprender contenidos, así como realizar tareas muy directas y sencillas, siguiendo instrucciones claras y precisas, empleando algoritmos básicos, fórmulas, revisiones basadas en una consigna directamente entregada.
Elemental (E) 50% A 69%	El estudiante es capaz de aplicar contenidos en tareas simples, así como realizar inferencias, interpretaciones y razonamientos básicos. Además, elabora opiniones con fundamentos simples a partir de su propia experiencia.
Adecuado (A) 70% a 100%	El estudiante es capaz de utilizar y aplicar eficazmente modelos, técnicas o teorías a situaciones reales y complejas. Es capaz de investigar, analizar, seleccionar, comparar y evaluar puntos de vista o estrategias y decidir con argumento. Asimismo, es capaz de reflexionar sobre su trabajo y proceso, pudiendo formular y comunicar sus interpretaciones y razonamientos, apoyando el aprendizaje de otros compañeros.

ARTÍCULO N°2 : DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA

1. La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje:
 - Entregando sistemáticamente información respecto del estado de avance que los estudiantes llevan a cabo para realizar sus trabajos. Si bien el producto es importante, también lo es el esfuerzo realizado y los procedimientos aplicados, en el proceso, progreso y logro de aprendizaje.
 - Realizándose durante el transcurso del año escolar, lo que permite al profesor, regular su acción pedagógica y a los estudiantes orientar sus esfuerzos de aprendizaje, haciéndolos tomar conciencia de sus logros y necesidades.
 - Aplicando los instrumentos, que de acuerdo con el criterio pedagógico del profesor estime más conveniente para mantenerse informado respecto de los avances y dificultades que cada estudiante presenta en las diferentes actividades escolares.
 - Pudiendo ser de carácter individual o grupal. Informará frecuentemente a los estudiantes, de modo de ayudarlos a visualizar sus avances y dificultades y a vislumbrar los caminos que le permitan superar lo descendido.
2. El propósito formativo y sumativo no son excluyentes. En el caso de las evaluaciones sumativas, tanto la forma en que se diseñen como la manera en que se registre y comunique la información que se obtenga de ellas, también pueden usarse formativamente. Así, una evaluación sumativa, cuyo foco está en certificar logros, puede permitir también aclarar objetivos de aprendizaje.
3. En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación formativa durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, es importante tener en cuenta que este tipo de evaluación puede realizarse de distintas formas.
4. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:
 - Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado.
 - Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.

- Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje evidenciado clase a clase. Por ejemplo: actividades de explicación y representación, ticket de salida o entrada.
 - Generar espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños.
 - Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas, las que quedarán registradas en las planificaciones. La evaluación formativa y en particular, la retroalimentación, son oportunidades de aprendizaje: para estudiantes, respecto de sus aprendizajes; para docentes, respecto de la interacción entre sus prácticas pedagógicas y los aprendizajes de sus estudiantes.
 - Los profesores deberán retroalimentar a los estudiantes la clase posterior a la aplicación de una evaluación.
 - Cada docente deberá prever la implementación formal de procesos evaluativos formativos de acuerdo con los mínimos estipulados en este reglamento, registrándolos tanto en la planificación como en el libro de clases.
5. Para facilitar la interpretación de los niveles de logro de los estudiantes a partir de las evaluaciones formativas formales, se debe utilizar las siguientes descripciones:

ARTÍCULO 3: DE LA EVALUACIÓN ACUMULATIVA O SUMATIVA

- a. La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje, luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.
- b. Esta evaluación permite tener una visión global del estado de avance de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes, cuando el proceso de enseñanza ha cubierto el tratamiento de una o varias unidades. Además, permite conocer como los estudiantes integran y otorgan significado a los conocimientos.
- c. Podrá realizarse durante y/o al término de una actividad de aprendizaje. Consistirá en la aplicación de instrumentos evaluativos seleccionados por el docente. Se deberá calendarizar oportunamente y poner en conocimiento de los estudiantes. Podrá ser oral o escrita, de carácter individual o grupal, tendrá calificación coeficiente uno, expresada en una escala de 1,0 a 7,0 y será registrada en el libro de clases respectivo.
- d. En el caso de que un porcentaje de estudiantes (33% o más del curso) no obtengan un 60% de logro en una evaluación, esta quedará invalidada y los docentes realizarán remediales para asegurar el aprendizaje de las competencias observadas como descendidas o no adquiridas, las que posteriormente se volverán a evaluar.
- e. Entre otros, para evitar la sobrecarga individual y resguardar los espacios de la vida personal, social y familiar de los estudiantes, la Unidad Técnico-Pedagógica cautelará la aplicación de evaluaciones mediante un calendario, de manera tal que los estudiantes no se enfrenten en un día a más de dos evaluaciones, exceptuando

si la tercera es de lectura domiciliaria. Esta podrá ser oral o escrita, individual o grupal y se expresará en una escala de 1,0 a 7,0.

- f. La asistencia de los estudiantes a toda evaluación será obligatoria. Las evaluaciones deberán ser comunicadas con anterioridad, a través de un calendario de evaluaciones y anotadas en el libro de clases respectivo. La inasistencia a alguna de ellas deberá ser oportunamente justificada ante el respectivo profesor y/o inspector. El profesor tomará las medidas necesarias para que los estudiantes con calificaciones pendientes pongan su situación al día, a la brevedad posible mediante una evaluación recuperativa.

ARTÍCULO 4: DE LA EVALUACIÓN RECUPERATIVA

- La evaluación recuperativa se entenderá por una evaluación posterior a la del proceso calendarizado, la cual será aplicada como segunda oportunidad a los alumnos que por algún motivo no hayan rendido la primera, a fin de lograr la evaluación o sustituirla. Se le avisará con dos días de anticipación y se le entregará un temario. En la aplicación de esta evaluación, se considerará lo descrito en el Art. N° 24 del presente reglamento.

ARTÍCULO 5: EL PROCESO, EL PROGRESO Y EL LOGRO

1. En síntesis, en el proceso evaluativo distinguiremos tres grandes aspectos:
 - a. **El proceso** de aprendizaje, cómo los estudiantes van mejorando, aprendiendo.
 - b. **El progreso** de aprendizaje, cómo los estudiantes van avanzando, valorando la enseñanza y el aprendizaje y
 - c. **El logro** de aprendizaje, cómo los estudiantes evidencian concreta o físicamente el producto alcanzado.
2. Estos aspectos, deberán ser integrados en la planificación de los contenidos.

ARTÍCULO 6: DE LA EVALUACIÓN DE FORMACIÓN VALÓRICA OAT

1. Educación Parvularia:
 - Los Objetivos de Aprendizaje Transversales, se evaluarán con la misma escala de conceptos que para los OA académicos.
2. Educación Básica y Media.
 - Son observaciones y registros de actitudes dentro y fuera del aula, relacionados con los Objetivos de Aprendizaje Transversales y los valores planteados en nuestro PEI.
 - Observaciones de cada estudiante, registradas en la hoja de vida del libro de clases.
 - Pauta de observación de los conceptos integrados en el informe de desarrollo personal y social del Colegio.
 - Escalas de apreciación realizadas por cada uno de los docentes de aula, acordadas por nivel.
3. Esta evaluación se verá reflejada específicamente en el Informe de Desarrollo Personal y Social, el cual se entregará a los Padres y Apoderados al final del año escolar.

4. Los estudiantes serán evaluados en las dimensiones formativas que están en directa relación con los Objetivos de Aprendizajes Transversales de acuerdo a las áreas que se indican:

Área	Dimensión Formativa
Crecimiento y autoafirmación personal.	Autoconocimiento y aceptación de sí mismo.
Desarrollo del pensamiento.	Desarrollo intelectual.
Formación ética.	Sociabilidad y relaciones interpersonales. Cosmovisión cristiana.
Persona y entorno.	Afectividad y sexualidad. Inserción social. Proyecto vital.
Tecnología de Información y la Comunicación.	Conocimiento y manejo de Tics.

Los conceptos que se usarán en los Informes son los siguientes:

S= SIEMPRE; G= GENERALMENTE; O= OCASIONALMENTE; N= NUNCA; N/O= NO OBSERVADO.

ARTICULO N° 7: PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Entre los procedimientos evaluativos a utilizar para recopilar información y determinar el logro de aprendizajes de todos estudiantes podemos señalar:

a) Para la Educación Parvularia:

- El Colegio adopta el sistema conceptual de información cualitativa que aporta mayores evidencias y claridad de cómo han aprendidos todos niños.
- Para este efecto se utilizan instrumentos de autoevaluación, registros de observación individual y grupal, escalas de apreciación, fotografías, videos, listas de cotejo etc., son los medios de recolección de evidencias de aprendizajes y pueden obtenerse en múltiples escenarios, en el patio, en el juego, en un paseo a la plaza y todos aquellos que permitan evaluar los objetivos de aprendizaje de los distintos ámbitos.
- Escala de conceptos utilizados para el informe académico: Logrado (L), Medianamente logrado (ML), Por lograr (PL) y No Observado (NO).

Descripción de los conceptos	% Nivel de Logro
Por lograr (PL)	0%-49%
Medianamente logrado (ML)	50%-69%
Logrado (L)	70%-100%

El aprendizaje no ha sido observado en el párvulo.	No observado (NO)
--	-------------------

- Se entregará a la familia, un Informe de fácil comprensión, evitando los juicios deterministas sobre evaluación de conductas que son modificables a través del desarrollo.

b) Para la Educación Básica y Media:

1. Evaluaciones escritas, individuales y grupales (pruebas objetivas, pruebas de ensayo a libro abierto).
2. Evaluaciones orales (interrogaciones, disertaciones o expresiones orales, respuesta corta).
3. Observación espontánea y estructurada (lista de cotejo, pauta de observación, registros individuales, escala de apreciación, otros).
4. Entrevista, ensayo.
5. Evaluación de desempeño (elaboración de boletines, diarios, dramatizaciones, debates, comics, otros).
6. Proyectos especiales, carpetas, informes, críticas, artículos.
7. Talleres de observación y análisis de lenguaje gráfico e icónico.
8. Trabajos de investigación.
9. Autoevaluación, coevaluación.
10. Tareas.
11. Instrumento de Medición Interno (IMI), en las asignaturas de Lenguaje y Matemáticas y en el área Socioemocional, dos veces al año.

A CONSIDERAR:

- En el marco de los procedimientos evaluativos, considerando que los errores ofrecen al profesor la oportunidad de identificar nudos críticos y a los estudiantes para descubrir en qué consiste el error y corregirlo, el plazo máximo para entregar las calificaciones obtenidas por los estudiantes en cada evaluación será de dos semanas.
- Antes de enfrentarse a un nuevo procedimiento evaluativo el estudiante deberá tener registrado el resultado de la anterior y retroalimentado.
- La retroalimentación, escrita u oral, debe darse oportunamente, indicando con precisión lo que “ha hecho bien”, ayudando a los estudiantes a descubrir en qué consisten sus errores. La información más importante que recibe un estudiante durante su proceso de aprendizaje es la retroalimentación, pues esta información es la que le permitirá ajustar lo que esté haciendo y así seguir progresando.
- Para evitar la sobrecarga individual y resguardar los espacios de la vida personal, social y familiar de los estudiantes, el docente realizará la retroalimentación del instrumento de evaluación aplicado al grupo curso, dentro de los cinco días de conocidos los resultados, reforzando los contenidos que aparecen como descendidos o no logrados previo análisis de las situaciones, en los espacios de

encuentro de docentes, definidos.

- Que los estudiantes tengan un protagonismo cada vez mayor en el proceso de evaluación es muy positivo para su formación; contribuye de manera decisiva al desarrollo e internalización de criterios para la realización de trabajos y favorece la autonomía.
- Esto supone que los estudiantes conozcan lo que se espera de ellos y puedan participar en la definición de los parámetros que deben cumplir sus trabajos

ARTÍCULO N° 8: DE PROCESO, PROGRESO Y LOGRO

- a. La información sobre el proceso, progreso y logro de aprendizajes de los estudiantes será registrada en el Libro de clases: calificaciones y observaciones de presencia o ausencia de rasgos significativos del desarrollo personal de cada estudiante (dimensiones formativas).
- b. Será entregada a los padres y apoderados, a través de las siguientes modalidades:
 - Informes mensuales y semestrales.
 - Certificado final de calificaciones.
 - Informe de desarrollo personal y social: Registra los conceptos obtenidos por cada estudiante en las dimensiones formativas establecidas en los OAT, acorde al ideario de nuestro PEI, al término del año escolar.

IV. DE LAS CALIFICACIONES

- a. Las calificaciones no se usarán con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.
- b. El Colegio Saint-Lawrence tendrá un mínimo de 4 y un máximo de 8 calificaciones semestrales, dependiendo del número de horas de cada asignatura.
- c. El jefe de la UTP y su equipo se reunirá con el equipo docente, a fin de revisar ejes y habilidades de cada asignatura y llegar a acuerdos sobre el logro de aprendizajes de los estudiantes. En dicha instancia deberán tratar temas en el marco del proceso evaluativo tales como: los criterios con que serán evaluados los estudiantes, la pertinencia, la diversificación y estrategias de monitoreo que permitan recabar evidencia concreta sobre el aprendizaje.
- d. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos con el Jefe de UTP y se acordarán, con el equipo de docentes, instancia en donde deberán reflexionar acerca de los ejes y habilidades de cada asignatura. En este marco se tratarán los temas referentes al proceso evaluativo, tales como los criterios, formas, tiempos, pertinencia, adecuación, formatos y las estrategias de monitoreo. Todo esto deberá ser informado con anticipación a los estudiantes, garantizando que ellos conozcan y comprendan las formas con que van a ser evaluados y se trabajará en las instancias de reunión

docente especificadas en el PÁRRAFO VIII del presente Reglamento.

- e. Los estudiantes serán calificados en las asignaturas o actividades de aprendizaje establecidos en el plan de estudio oficial, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0, con aproximación de la centésima a la décima, toda vez que la centésima sea igual o superior a cinco. Estas calificaciones se referirán al rendimiento escolar.
- f. La calificación mínima de aprobación es 4.0 y corresponderá al 60 % de logro en las evaluaciones.

ARTÍCULO N° 9: CALIFICACIONES PARCIALES Y SEMESTRALES

- Durante el año lectivo, los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones:

a. CALIFICACIONES PARCIALES:

Corresponderán a la suma de las ponderaciones de las calificaciones que el estudiante haya logrado en el proceso (30%) progreso (30%) y logro (40%) de aprendizaje. Se aproximará la centésima a la décima superior, toda vez que la primera sea igual o superior a 5.

b. CALIFICACIONES SEMESTRALES:

Corresponderán al promedio de las calificaciones parciales obtenidas en cada asignatura o actividad de aprendizaje. Se aproximará la centésima a la décima superior, toda vez que la primera sea igual o superior a 5.

ARTÍCULO N° 10: DE LA EVALUACIÓN DE PROCESO PROGRESO Y LOGRO:

En el marco del decreto 67 y siguiendo las directrices emanadas por las autoridades ministeriales, para la recuperación del aprendizaje, se evaluará de la siguiente forma:

Una evaluación de proceso (mensual), ponderada al 50%, sumada a una evaluación de producto equivalente al 50%, generando un promedio entre proceso y producto que se traduce en la calificación consignada en el libro de clases.

El progreso se registrará a través de una evaluación semestral, en donde la calificación será consignada en el libro de clases al finalizar el período.

Al término del año escolar, se aplicará una evaluación de logro coeficiente 1, como se detalla a continuación:

Curso	Asignatura	Nota de eximición
1° a 4° Año Básico	Lenguaje, Matemáticas, Historia y Ciencias Naturales.	6,0 (seis coma cero)
5° Básico a 2° Año Medio	Lenguaje, Matemáticas, Historia y Ciencias Naturales e Inglés.	6,0 (seis coma cero)

3° Año Medio.	Lenguaje, Educación Ciudadana, Ciencias de la Ciudadanía e Inglés.	Matemáticas, Ciudadana,	6,0 (seis coma cero)
---------------	--	-------------------------	----------------------

En el caso de 4° Año Medio, se aplicará la modalidad de Certámenes, consistente en lo registrado en el presente Reglamento.

ARTÍCULO N° 11: DE LOS CERTÁMENES

- a. Los Certámenes corresponden a trabajos de investigación que podrá realizar el estudiante de 4to. Año de E. Media, en la asignatura que obtuvo el promedio más bajo durante el primer semestre.
- b. El profesor de dicha asignatura informará al estudiante el tema a investigar, el cual deberá cumplir con lo establecido en una pauta previamente elaborada y entregada por la UTP.
- c. Luego de desarrollado el trabajo de investigación, el estudiante deberá exponer los resultados frente a una Comisión Evaluadora a finales del mes de octubre.
- d. Este Certamen será calificado con dos notas parciales en la asignatura correspondiente.

ARTÍCULO N° 12: DE LAS CALIFICACIONES DE PROMEDIO FINAL

- Corresponderán al promedio aritmético de todas las asignaturas o actividades de aprendizaje que inciden en la promoción. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 ó más.

ARTÍCULO N° 13: DE LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN

- a. El apoderado manifestará por escrito, en el momento de la matrícula, si desea o no que el estudiante asista a clases de Religión.
- b. La asignatura de Religión será evaluada semestralmente con los siguientes conceptos: muy bueno, bueno, suficiente e insuficiente y no incidirá en la promoción.
- c. Si no hubiese alumnos participantes en la asignatura de religión, las dos horas correspondientes a dicha asignatura serán impartidas en otras asignaturas o áreas, de acuerdo con las necesidades, lo que será informado a las autoridades ministeriales, si fuese el caso.

ARTÍCULO N° 14: NO INCIDIRÁN EN LA PROMOCIÓN LAS CALIFICACIONES

- a. Las asignaturas de Religión y Orientación.
- b. Los Objetivos de Aprendizajes Transversales.
- c. Las actividades de libre elección, a las cuales los estudiantes asisten en su tiempo libre.
- d. Los talleres de apoyo pedagógico.

- e. Los talleres sistemáticos de Inglés de los cursos 1° a 4° Año de E. Básica.

V. MEDIDAS EXCEPCIONALES Y EXIMICIONES

- a. Medidas tales como la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a solo rendir evaluaciones, se podrán aplicar excepcionalmente, si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. El Colegio comunicará al estudiante y a su apoderado, dicha medida, informando por escrito las razones de por qué son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán en este contexto.
- b. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, y deben ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante, se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.
- c. Se podrá eximir a un estudiante de una evaluación que conlleve calificación, lo que implica determinar requisitos y plazos para aquellos casos en que dicho alumno no puede efectuar una evaluación sumativa (con calificación) por ejemplo, por motivos de salud. Ante esta situación, muy excepcional, y siempre que no se haya podido aplicar la evaluación recuperativa y haya transcurrido un plazo - en principio - no inferior a 30 días de dicha evaluación, el Jefe de UTP, el profesor jefe, el profesor especialista y la Dirección, con fundadas razones y argumentos, podrán eximir al alumno de la calificación con el propósito de poder cerrar el proceso.

VI. PROMOCIÓN Y LA REPITENCIA

Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerarán conjuntamente: EL LOGRO DE OBJETIVOS Y LA ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO N° 15: DEL LOGRO DE OBJETIVOS

- a. Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje del Plan de Estudio.
- b. Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido la asignatura reprobada.
- c. Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un 5,0 o superior, incluidos las dos asignaturas reprobadas.

- d. En el caso de una posible repitencia por una nota limítrofe (3,91 a 3,94) y acorde a los antecedentes del estudiante, determinará la posibilidad de una nueva instancia evaluativa que permita la promoción. Quedará en manos de una comisión evaluadora de repitencia

ARTÍCULO N° 16: DE LA ASISTENCIA

- a. Para ser promovidos, los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.
- b. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el colegio, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- c. No obstante lo anterior, si este requisito no se cumpliera, la Dirección del Colegio en conjunto con el Consejo de profesores, autorizará la promoción de un estudiante en los siguientes casos: Ingreso tardío al Colegio por traslado, por enfermedad u otra causa. Enfermedad prolongada durante el transcurso del año escolar. Ausencia por un período determinado. Finalización del año escolar anticipado, otros casos. Todo lo anterior, siempre y cuando esté debidamente justificado y/o certificado.

ARTÍCULO N° 17: DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO

- a. Mediante un plan de acompañamiento, los docentes del Colegio Saint-Lawrence, apoyarán al estudiante que tiene dificultades para aprobar y al que repite, si fuese el caso, con un monitoreo permanente, tutorías por parte de los profesores jefes, materiales de trabajo adaptados a sus necesidades, reforzamientos, y si fuese necesario, derivación al equipo de profesionales de apoyo. Lo anterior, liderado y coordinado por el Jefe de UTP y su equipo, velando siempre por la motivación, el bienestar socioemocional y la retención de ese estudiante en el sistema escolar. Dicho plan, debe ser autorizado por el apoderado, de tal manera de realizar una labor mancomunada entre familia y colegio, con el fin de mantener al estudiante en el sistema educativo evitando su deserción.
- b. El rendimiento del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir de curso en nuestro colegio, a lo menos, en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal no le sea renovada la matrícula.
- c. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

VII. DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR Y CERTIFICADOS DE ESTUDIOS.

- a. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura o actividad de aprendizaje, el

porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes y el número de la cédula de identidad de cada uno de ellos. Estas Actas elaboradas en la Plataforma SIGE de MINEDUC, se imprimirán y deberán ser firmadas solamente, por la Directora del Colegio.

- b. La información contenida en cada Acta de Notas dará origen al **CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIOS** de cada estudiante, el que será entregado al apoderado al término del proceso lectivo, fecha a informar cada año. Si el estudiante continúa sus estudios en el Colegio Saint-Lawrence, deberá quedar un certificado original en la ficha de antecedentes del alumno, en el archivo del curso correspondiente.
- c. En el caso de retiro del estudiante del Colegio Saint-Lawrence, los certificados de estudios y demás antecedentes personales, no serán retenidos por ningún motivo.
- d. Los estudiantes de Cuarto Año de Enseñanza Media, que aprueben su año escolar, recibirán su correspondiente **LICENCIA DE EDUCACIÓN MEDIA** en una ceremonia especial de graduación, si así se determina en el Consejo de Profesores, la que se efectuará en las dependencias del Colegio o en algún lugar externo designado para la ocasión, en la fecha programada para tales efectos.
- e. La Licencia de Educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y por las instituciones de educación superior.

VIII. ESPACIOS Y DISPOSICIONES PARA EL TRABAJO COLABORATIVO Y DIÁLOGO PEDAGÓGICO DOCENTE

- 1. El Equipo Docente Directivo, en el marco del Proyecto de Mejoramiento Educativo y del Proyecto ADECO, ha instalado horarios establecidos, en donde a través de conversaciones y reflexiones pedagógicas con los docentes, trabajan temáticas como los criterios de evaluación y tipos de evidencia en las áreas de apropiación y resignificación del currículum, interacción pedagógica, diversificación de estrategias de aprendizaje, de evaluación para el aprendizaje y su respectiva retroalimentación, para mejorar en cada asignatura. Fomentando un trabajo colaborativo para promover el mejoramiento continuo de sus prácticas evaluativas y de enseñanza y que éstas impacten positivamente en el aula para los buenos procesos, progresos y logros de los estudiantes.
- 2. Las dos horas de los Consejos Técnicos, están programadas para reunirse semanalmente de acuerdo al calendario de actividades del proceso educativo y emergentes que vayan surgiendo, como también, para afianzar sus competencias y nutrirse entre pares, en pro de lograr prácticas exitosas en la interacción con los estudiantes.

Estas reuniones de trabajo colaborativo tienen como propósito que el equipo de profesionales de la educación y multidisciplinario puedan profundizar en las siguientes temáticas:

1. Reflexionar sobre buenas prácticas pedagógicas en el aula.
2. Consolidar un sistema de desarrollo profesional docente, conformando comunidades de aprendizaje, a través de talleres formativos.
3. Diseñar acciones de mejora en las distintas áreas que abarca la gestión pedagógica.
4. Recoger, analizar e interpretar colaborativamente evidencias de aprendizajes centrales para la toma de decisiones oportunas con relación al grado de logros de aprendizaje.
5. Plantear e implementar colaborativamente, estrategias de aprendizaje y de evaluación diversificada con instancias formales de monitoreo, seguimiento y evaluación.
6. Reflexionar en torno a impresiones en el proceso, progreso y logro de los aprendizajes de los estudiantes desde un enfoque inclusivo, equitativo y de calidad.
7. Focalizar el currículum de acuerdo con necesidades, saberes e intereses de los estudiantes.
8. Reflexionar sobre situación socioemocional de la comunidad educativa.

Calendario de reuniones de trabajo profesional para trabajar las acciones anteriormente detalladas:

Reuniones de trabajo	Horario	Tiempo	Duración
Consejo Docente Directivo.	Martes 10:00 -12:00	semanal	2 horas cronológicas
Consejos Técnicos.	Jueves 16:30- 18:30	semanal	2 horas cronológicas
Consejos de Avance. Analizar el proceso y progreso de los aprendizajes de los estudiantes.	Jueves	Mayo Octubre	3 horas cronológicas
Consejos de evaluación. Analizar y reflexionar sobre los logros de aprendizajes de los estudiantes.	Jueves	Julio Diciembre	3 horas cronológicas
Taller permanente de Trabajo Colaborativo y Desarrollo Profesional, para lo cual los docentes considerarán una hora cronológica semanal de sus horas no lectivas.	Jueves 15:20- 16:20 <u>Horario</u> <u>Pandemia</u>	Quincenal	1 horas cronológica <u>2 horas</u> <u>cronológicas</u>

	<u>Martes 15:00-17:00</u>		
Reuniones por área	Jueves 15:20-16:20 <u>Horario Pandemia</u> <u>Martes 15:00-17:00</u>	Quincenal	1 horas cronológica <u>2 horas cronológicas</u>
Reunión con equipo multidisciplinario.	Viernes 11:00-13:00	Quincenal	2 horas cronológicas

IX. DISPOSICIONES ESPECIALES

1. En caso de presentarse la situación de un embarazo en una alumna del establecimiento, ésta será atendida en forma preferencial con el objeto de velar por la integridad y cuidados que requiere el hijo en gestación. Se le confeccionará un plan especial de estudios y evaluaciones, su proceso será guiado directamente por UTP, fijando horarios, entrega de contenidos y evaluaciones con sus fechas, con el objeto de mantenerla en el sistema escolar y propender a su promoción.
2. Los estudiantes que ingresan durante el año al Colegio Saint-Lawrence, se les reconocerán las calificaciones obtenidas en el colegio del que procede. Desde el momento del ingreso a nuestro colegio, el estudiante será evaluado según las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación y Promoción.
3. Cuando un estudiante falte a una evaluación, deberá presentar certificado médico o, si la causa es otra, el apoderado deberá justificar personalmente la inasistencia antes o durante la evaluación a UTP y/o a Inspectoría. Cumplidas estas condiciones, el estudiante deberá acogerse al sistema y horario fijados por UTP, para normalizar la situación, cumpliendo con la evaluación recuperativa.
4. En el caso que no se presente la justificación detallada anteriormente, se le aplicará el instrumento de evaluación dentro de 48 horas, asignándole la calificación 5.0 (cinco punto cero) como nota máxima.
5. Si en una evaluación un estudiante es sorprendido cometiendo plagio o copia, así como también, entregando y/o recibiendo información a un o de un compañero, deberá de inmediato entregar el instrumento al docente.
6. Posteriormente, se citará al apoderado, quien será informado de lo ocurrido con su pupilo. Se le dará la posibilidad de solicitar a UTP, una nueva instancia de evaluación (con el fin de obtener la evidencia fidedigna del aprendizaje), cuya nota máxima será un 5.0 (cinco punto cero). En dicha solicitud deberá quedar de manifiesto la reflexión que han hecho (apoderado y pupilo) respecto la falta cometida, expresando los compromisos que realizarán con el fin de que el estudiante no vuelva a cometer el

mismo error. Todo lo anterior deberá ser debidamente firmado por el estudiante y el apoderado.

7. En un plazo de 48 horas, UTP informará al apoderado la nueva fecha para la nueva evaluación, manteniendo las mismas formas y criterios establecidos en este Reglamento.
8. Si el estudiante reitera la conducta errada, el profesor jefe comunicará al apoderado que el estudiante deberá asistir a sesiones de orientación personalizada, pudiéndose involucrar a los profesionales de apoyo – si el caso lo amerita - en fecha, horario y tiempo a informar en reunión con el apoderado, lo que quedará registrado en la hoja de vida del estudiante, que se encuentra en el libro de clases.
9. Los resultados de dicha intervención serán comunicados al apoderado, al término de ella.
10. Para los estudiantes que requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año anticipadamente por motivos absolutamente justificados, la Dirección del Colegio, con el o los profesores respectivos resolverán dichas situaciones, las que serán refrendadas por el Consejo de Profesores.

X. SITUACIONES FINALES

- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes del Colegio deberán quedar resueltas dentro del año escolar en curso.
- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor como desastres naturales y otros hechos que impidan al Colegio dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el Jefe del Depto. Provincial de Educación respectivo, dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.
- Las medidas que se adopten por parte del Jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo Colegio.
- Las situaciones no previstas en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar serán resueltas por el equipo directivo del Colegio, previa consulta al Consejo de Profesores.
- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el decreto N°67/2018, serán conocidas y resueltas por el Jefe del Departamento Provincial de Educación, Región de Valparaíso.

COLEGIO SAINT-LAWRECE
QUILPUÉ

El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar podrá ser modificado en cada año escolar debiendo ser comunicado a los Padres y Apoderados antes del 31 de marzo de cada año lectivo.

Quilpué, año 2024.